REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 220 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-07-1969

Titulo: POR EL CUAL SE CREA LA FISCALIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16421 *Publicada el:* 08-08-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración de justicia, Instituciones del Estado, Fiscalía

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.226

Rollo: 31 *Posición:* 1444

en la República de Venezuela fijados actualmente en B/. 850.00 a la suma de B/. 1,350.00 que representa un aumento de B/. 500.00 mensuales en concepto de gastos de representación.

Artículo Segundo: La erogación ocasionada por el presente Decreto de Gabinete por la suma de (B/. 3,000.00) será tomada de la partida de sueldos en Representaciones Consulares (05.1.02.03.001) según lo establece el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 43 de 14 de febrero de 1969, e imputada a la partida de Gastos de Representación en Representaciones Diplomáticas (05.1.02.006).

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, y Bienestar Social,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE LA FISCALIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 220
(DE 16 DE JULIO DE 1969)
por el cual se crea la Fiscalía Quinta del Circuito de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: Créase la Fiscalía Quinta del Circuito de Panamá, con sede en la ciudad capital.

Las atribuciones de esta Fiscalía serán las mismas que señala la Ley a las otras Fiscalías del mismo circuito judicial.

Artículo Segundo: El Personal de la Fiscalía Quinta del Circuito de Panamá, estará integrado por un Fiscal; un Secretario de 2a. categoría; dos Oficiales Mayores de 4a. categoría; un Oficial de 1a. categoría, y dos Oficiales de 3a. categoría, quienes tendrán las mismas atribuciones y remuneraciones señaladas por la Ley para las otras Fiscalías del Circuito de Panamá.

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación, pero para los efectos fiscales, el 1o. de enero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITTI VELASQUEZ...

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 86
(DE 30 DE MAYO DE 1969)
por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Reforma Agraria de la Finca No. 861, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 117, Folio 500, Sección de Coclé.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,
CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por